



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HUNGRÍA

La Cámara de Diputados de Chile y la Asamblea Nacional de Hungría, representadas para estos efectos por sus Presidentes, Excmo. señor **Rodrigo Álvarez** y Excma. señora **KATALIN SZILI**.

Basándose en las relaciones de entendimiento, de amistad y de cooperación entre ambas Repúblicas.

Tomando en cuenta el rol esencial de los Parlamentos en el desarrollo y el reforzamiento del sistema democrático.

Deseosos de afirmar el aporte específico del bicameralismo y el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

Acordaron el siguiente Acuerdo de Cooperación:

**ARTÍCULO 1º:** Las partes acuerdan promover los intercambios entre sus miembros y funcionarios.

Para tales efectos deberán definir conjuntamente los temas y áreas de interés mutuo, que abarcan en particular los ámbitos legislativos, protocolares, de documentación, culturales y tecnológicos, ciencias administrativas, así como toda iniciativa o investigación que pueda favorecer la promoción y el conocimiento del bicameralismo en el mundo contemporáneo.

**ARTÍCULO 2º:** Cada Parte deberá fomentar los procedimientos y formas de participación de sus funcionarios en estos programas, así como también, el proceso de selección de los participantes.

**ARTÍCULO 3º:** Con el fin de facilitar la ejecución de este acuerdo, cada Parte deberá promover que sus funcionarios dominen de preferencia el idioma de la otra Parte, o en subsidio el idioma inglés.

**ARTÍCULO 4º:** Las Partes convienen en cada caso y de común acuerdo, los términos y las modalidades del intercambio y su financiamiento.

De no existir una decisión particular en contrario, la Cámara anfitriona asumirá los gastos de estadía del representante de la Cámara invitada.

Los gastos de traslado serán de cargo del Parlamento de origen.




**ARTÍCULO 5°:** Para llevar a cabo el intercambio de funcionarios descrito anteriormente, los Secretarios Generales de ambas Cámaras fijarán de común acuerdo el procedimiento y establecerán un programa anual de actividades.

**ARTÍCULO 6°:** Este Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que las partes decidan ponerle término, para lo cual deberán notificar tal situación por escrito a la contraparte.

**ARTÍCULO 7°:** Este documento se otorga en dos ejemplares; uno en castellano y otro en húngaro.

**KATALIN SZILI**  
Presidenta de la Asamblea Nacional  
de la República de Hungría

  
**RODRIGO ALVAREZ**  
Presidente de la Cámara de  
Diputados de la República de Chile